



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Miércoles, 15 de octubre de 2003

Número 201

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 23 de septiembre de 2003, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 16 de junio de 2003 (B.O.C. nº 122, de 27.6.03). Página 16468

Orden de 23 de septiembre de 2003, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 16 de junio de 2003 (B.O.C. nº 122, de 27.6.03). Página 16468

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Resolución de 16 de septiembre de 2003, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso a una plaza de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. Página 16469

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 19 de septiembre de 2003, por la que se corrigen errores en la Resolución de 29 de julio de 2003. Página 16478

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 26 de septiembre de 2003, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de uva para su transformación en vino en la zona de producción de la denominación de origen Tacoronte-Acentejo para la campaña 2003-2004. Página 16479



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 79,60 euros.
Semestre: 46,82 euros.
Trimestre: 27,30 euros.
Precio ejemplar: 0,80 euros.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía.- Resolución de 30 de septiembre de 2003, por la que se hacen públicos los precios máximos de venta en Canarias, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados.

Página 16482

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 25 de septiembre de 2003, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento de una plaza de garaje, sita en el mismo edificio donde se encuentran las dependencias de la Consejería, calle Las Norias, 1, en el término municipal de Santa Cruz de La Palma, para aparcamiento de un nuevo vehículo de uso oficial, afecto a la Secretaría Territorial de La Palma, dependiente de la Viceconsejería de Agricultura, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, para tramitarlo por el sistema de contratación directa.

Página 16483

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Tributos. Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 1 de septiembre de 2003, por el que se notifica la Resolución de liquidación de intereses de demora y nuevo plazo de pago en período voluntario de deuda tributaria correspondiente a Puntual Cars, S.A.

Página 16483

Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 26 de septiembre de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos en relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y al Impuesto General Indirecto Canario.

Página 16484

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 1 de septiembre de 2003, por el que se somete a trámite de participación ciudadana la aprobación del Avance de las Normas de Conservación del Monumento Natural de El Teide (Tenerife), realizada mediante Resolución de 10 de julio de 2003.

Página 16488

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 1 de septiembre de 2003, por el que se somete a trámite de participación ciudadana la aprobación del Avance del Plan Especial del Paisaje Protegido de Tamanca (La Palma), realizada mediante Resolución de 10 de julio de 2003.

Página 16488

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Resolución de 2 de octubre de 2003, por la que se hacen públicas las Resoluciones del Director del Servicio Canario de la Salud relativas a la baja en el Registro de determinados centros y establecimientos sanitarios.

Página 16488

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Trabajo.- Corrección de errores del anuncio de 11 de febrero de 2003, relativo a depósito de documentación de la Asociación Canaria de Peritos Judiciales Inmobiliarios, A.C.P.J.I. (B.O.C. nº 45, de 6.3.03). Página 16495

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 1 de octubre de 2003, por el que se hace pública la Resolución de la Secretaría General Técnica de 1 de octubre de 2003, que acuerda la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al recurso nº 1.678/2003, interpuesto por la entidad Plantas Eólicas de Canarias, S.A. (PECSA) contra el Decreto 53/2003, de 30 de abril, por el que se regula la instalación y la explotación de los parques eólicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 84, de 5.5.03). Página 16495

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 25 de agosto de 2003, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea en media tensión y Estación Transformadora para Edificio de Viviendas Mirador de Anaga, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.- Expte. nº SE-2003/112. Página 16496

*Administración Local***Ayuntamiento de Arucas (Gran Canaria)**

Anuncio de 15 de mayo de 2003, relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior de Cardones. Página 16496

Ayuntamiento de Güímar (Tenerife)

Anuncio de 6 de mayo de 2003, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial Tablado II. Página 16497

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arrecife**

Edicto de 24 de septiembre de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal Lec. 2000 nº 0000042/2003. Página 16498

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de La Palma

Edicto de 29 de septiembre de 2003, relativo a los autos sobre modificación de medidas nº 0000072/2003. Página 16498

Edicto de 2 de octubre de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de divorcio nº 222/01. Página 16499

Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 27 de junio de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000080/2002. Página 16499

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Oposiciones y concursos***Consejería de Economía y Hacienda**

1688 *ORDEN de 23 de septiembre de 2003, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 16 de junio de 2003 (B.O.C. nº 122, de 27.6.03).*

Efectuada convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda, por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 16 de junio de 2003 (B.O.C. nº 122, de 27 de junio).

Visto el informe emitido por la Dirección General de la Función Pública, vista la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el solicitante, en virtud de las competencias atribuidas al Consejero de Economía y Hacienda por el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

D I S P O N G O:

Primero.- Nombrar al funcionario que a continuación se relaciona para desempeñar el puesto de trabajo que igualmente se indica:

NOMBRE: Francisco Javier Quintana Cabrera.
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Tributos.
UNIDAD: Servicio de Inspección Tributos Las Palmas.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Inspector Jefe.
Nº R.P.T.: 100524001.
NIVEL: 28.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.
JORNADA: J.E.
LOCALIZACIÓN: 3,43.

Segundo.- El funcionario designado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso con-

tencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; haciéndose saber que en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de septiembre de 2003.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

1689 *ORDEN de 23 de septiembre de 2003, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 16 de junio de 2003 (B.O.C. nº 122, de 27.6.03).*

Efectuada convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda, por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 16 de junio de 2003 (B.O.C. nº 122, de 27 de junio).

Visto el informe emitido por la Dirección General de la Función Pública, vista la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el solicitante, en virtud de las competencias atribuidas al Consejero de Economía y Hacienda por el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

D I S P O N G O:

Primero.- Nombrar al funcionario que a continuación se relaciona para desempeñar el puesto de trabajo que igualmente se indica:

NOMBRE: Diego Modesto López Tejera.
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Tributos.
UNIDAD: Serv. Inspec. Tributos de Santa Cruz de Tenerife.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Inspector Jefe.
Nº R.P.T.: 100525001.
NIVEL: 28.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.
JORNADA: J.E.
LOCALIZACIÓN: 7,60.

Segundo.- El funcionario designado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; haciéndose saber que en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de septiembre de 2003.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

1690 RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2003, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso a una plaza de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 230/2000, de 22 de diciembre (B.O.E. de 21 de marzo de 2001), y con el fin de atender a las necesidades de la institución en materia de recursos humanos.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24), en relación con los artículos 2.2.e) y 75.2 de la misma norma, así como el artículo 55 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de La Laguna, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza por el sistema de promoción interna.

1.2. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado; Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (B.O.C. de 3 de abril); Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (B.O.E. de 24 de diciembre); el Decreto 230/2000, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de enero de 2004.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición, en la dirección de Internet <http://www.ull.es/ofertaplazas> y en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad. Desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

2.1.1. Hallarse en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.2. Los aspirantes que concurren a estas plazas deberán estar en situación administrativa de servicio activo, pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria, en el Boletín Oficial de Canarias, a la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de La Laguna o de cualquier otra Universidad del Estado, o al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos del Ministerio de Cultura, tener destino en la Universidad de La Laguna, poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas anteriormente citados, serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentar modelo de instancia que les será facilitada en el Registro General de la Universidad de La Laguna (Rectorado, calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna-38071). A la instancia se acompañarán dos fotocopias legibles del Documento Nacional de Identidad, o pasaporte en vigor. Además deberán aportar la justificación documental, debidamente cotejada, de todos y cada uno de sus méritos a efectos de valoración en la fase de concurso.

Los aspirantes por el sistema de promoción interna deberán presentar, unida a su solicitud, certificación expedida por el Servicio de Recursos Humanos (según modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria) acreditativa de su situación administrativa y adscripción a la Escala de funcionarios.

3.2. La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, "Ejemplar para la Administración" del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Rectorado de esta Universidad, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias y se dirigirán al Excelentísimo Señor Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas, siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.2, se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad de La Laguna.

3.3. En el recuadro relativo a "Datos a consignar según las bases de la convocatoria", apartado A), de la solicitud, los aspirantes deberán hacer constar el idioma que eligen como complementario, que siempre deberá ser una lengua oficial viva de la Unión Europea, diferente al inglés.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad de La Laguna dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, y en la dirección de Internet: <http://www.ull.es/ofertaplazas/>, en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la relación deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad.

La relación provisional de admitidos y excluidos aprobada en dicha Resolución se publicará conjuntamente en los tablones de anuncios del Rectorado (calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna) y en la dirección de Internet: <http://www.ull.es/ofertaplazas/>.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el motivo de la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La Resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios del Rectorado (calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna) y en la dirección de Internet: <http://www.ull.es/ofertaplazas/>.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Canarias, Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal, acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores la realizará el Rector de la Universidad de La Laguna a propuesta del Tribunal Calificador.

5.8. El Presidente del Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de la oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del entonces Ministerio de la Presidencia, de 18 de febrero de 1985 (B.O.E. de 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de La Laguna (calle Molinos de Agua, s/n), teléfono: (922) 319490, dirección de correo electrónico: <http://www.ull.es/ofertaplazas/> y correo electrónico: concurso@ull.es.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 30).

5.11. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "X" de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2003 (B.O.E. de 14 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de marzo.

6.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo, en todo caso, excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo, dado el carácter de unidad de acto de la convocatoria, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9, así como en la dirección de Internet: <http://www.ull.es/ofertaplazas/> y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en esta convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados

7.1. Finalizado el proceso selectivo, y habiéndose publicado la relación de aspirantes que han aprobado el último ejercicio, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en los medios de publicación señalados en la base anterior y en aquellos que estime oportuno, la relación de aspirantes que, sumada la puntuación final de la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, hayan superado el proceso selectivo.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación al Rector de la Universidad,

especificando, igualmente, la puntuación de los aspirantes aprobados en cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas fases.

7.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier Resolución que contravenga lo establecido en este apartado será nula de pleno derecho.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, el opositor que ha superado el proceso selectivo deberá presentar, en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de La Laguna, copia compulsada de aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigido para el acceso a la Escala de Facultativo de Archivos, Bibliotecas, a excepción de que aquellos que obren ya en poder del citado Servicio como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera.

8.2. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrá ser nombrado funcionario, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

8.4. La toma de posesión del aspirante aprobado será efectuada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias.

9. Norma final

Esta convocatoria, y cuantos actos administrativos deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, la Administración podrá en su caso proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en dicha Ley.

La Laguna, a 16 de septiembre de 2003.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

A N E X O I

Procedimiento de Selección

1.- El procedimiento de selección por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases: concurso y oposición.

1. Fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados o reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (B.O.E. de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria, en alguno de los Cuerpos, Escalas o plazas señaladas en la base 2.1.2 de esta convocatoria, así como el grado personal consolidado y el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe en esa misma fecha y la formación y perfeccionamiento.

A efectos de esta valoración deberá aportarse junto con la solicitud de admisión a las pruebas certificación expedida, de acuerdo con el modelo que figura como anexo IV de esta Resolución, por el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad.

La valoración de esta fase será del 20% del proceso selectivo y se realizará de la forma siguiente:

1.1. Antigüedad. Se valorarán los servicios efectivos y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y normativa concordante, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, considerándose como años completos las fracciones superiores a seis meses, valorándose según los siguientes criterios, hasta un máximo de tres puntos.

1.1.1. Por cada año de servicios prestados en los Cuerpos o Escalas de Archivos y Bibliotecas: 0,25 puntos.

1.1.2. Por cada año de servicios prestado en Cuerpos o Escalas de Funcionarios distintos a los valorados en el apartado 1.1.1: 0,10 puntos.

1.1.3. Por cada año de servicios reconocidos en la Administración Pública y no valorado en apartados anteriores: 0,05 puntos.

1.2. Grado Personal. El grado personal consolidado se valorará conforme a la siguiente escala, hasta un máximo de 2,5 puntos:

1.2.1. Por poseer grado personal 24: 2,5 puntos.

- 1.2.2. Por poseer grado personal 22: 2 puntos.

- 1.2.3. Por poseer grado personal 20: 1,5 puntos.

- 1.2.4. Por poseer grado personal 18: 1 punto.

1.3. Puesto de trabajo. Se valorarán los puestos de trabajo obtenidos por concurso y desempeñados hasta la actualidad, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo a la siguiente escala:

1.3.1. Por estar ocupando con nombramiento una plaza con nivel de complemento de destino 24: 3 puntos.

1.3.2. Por estar ocupando con nombramiento una plaza con nivel de complemento de destino 22: 2,5 puntos.

1.3.3. Por estar ocupando con nombramiento una plaza con nivel de complemento de destino 20: 2 puntos.

1.3.4. Por estar ocupando con nombramiento una plaza con nivel de complemento de destino 18: 1,5 puntos.

1.4. Formación y perfeccionamiento. La formación y perfeccionamiento de los candidatos serán valorados con arreglo a los siguientes criterios, hasta una puntuación máxima de 1,5 puntos.

1.4.1. Titulación: por poseer titulación superior a la exigida en el Cuerpo o Escala del puesto de trabajo al que se opta: 0,5 puntos.

1.4.2. Por cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, impartidos por el Instituto Nacional de Administraciones Públicas, Universidad de La Laguna u otro organismo de la Administración, de acuerdo con la siguiente distribución horaria:

- De 0 a 20 horas: 0,2 puntos.

- De 21 a 40 horas: 0,3 puntos.

- De 41 a 100 horas, Máster o Especialización y Doctorado: 0,5 puntos.

En los casos de ponencias a Congresos, impartición como profesores de cursos de carácter oficial y similares, la valoración se hará conforme a la clasificación anterior, asignando el doble de puntuación y respetando el límite fijado en este apartado.

No se valorarán aquellos cursos impartidos para la preparación de temarios específicos de convocatorias de acceso a plazas de las distintas Escalas de esta Universidad.

2. La fase de oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos eliminatorios, excepto el cuarto que será voluntario y de mérito.

La valoración de esta fase será del 80% del proceso selectivo.

2.1. Primer ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de cada uno de los siguientes grupos del programa de esta convocatoria que figura en el anexo II, elegidos al azar por el Tribunal: Biblioteconomía, Bibliografía, Tecnología Documental, Organización Administrativa y Derecho.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas.

Los temas desarrollados serán leídos ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

2.2. Segundo ejercicio:

Tendrá dos partes diferentes.

- Primera parte: consistirá en la presentación de un proyecto de planificación de una Biblioteca Universitaria en alguna o varias de las siguientes áreas orientativas: Formación y mantenimiento de las colecciones, gestión del proceso técnico, servicios al usuario, gestión de recursos humanos, económicos, espaciales, evolución de servicios. Dicho proyecto se entregará al Tribunal en el momento de comenzar este ejercicio. Se valorarán la originalidad, la precisión y el rigor de los planteamientos.

- Segunda parte: consistirá en la resolución y exposición escrita de un supuesto práctico a elegir por el opositor entre dos propuestos por el Tribunal. Los supuestos serán casos concretos relacionados con el contenido del programa incluido en el anexo II. Los opositores dispondrán de un máximo de tres horas para la realización de esta prueba. Podrán utilizar la documentación que deseen traer consigo, así como los medios y recursos disponibles en el lugar que determine el Tribunal para la realización de esta prueba.

Los aspirantes realizarán en sesión pública convocada al efecto, durante un máximo de treinta minutos, la exposición y defensa oral del proyecto y del supuesto y podrán ser entrevistados por el Tribunal al respecto durante otros quince minutos como máximo.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos para cada parte, 20 en total, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos en cada parte, y obtener 10 puntos como mínimo en la suma total de las dos partes.

2.3. Tercer ejercicio:

Consistirá en la traducción de un texto profesional en inglés (mínimo 700 palabras) que propondrá el Tribunal. La duración del ejercicio será de dos horas y se permitirá el uso de diccionario.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

2.4. Cuarto ejercicio:

Voluntario y de mérito. Consistirá en la traducción de un texto (mínimo 700 palabras), de un idioma comunitario, distinto al inglés, que propondrá el Tribunal. La duración del ejercicio será de dos horas y se permitirá el uso de diccionario.

Este ejercicio se calificará de 0 a 3 puntos.

3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la obtenida en la fase de concurso.

En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas la fase de concurso y oposición, se dará prioridad al aspirante con:

a) Mayor puntuación en la fase de oposición.

b) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

c) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

d) Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición.

ANEXO II

Programa

I. Biblioteconomía

1. La Biblioteconomía y la formación del bibliotecario en la actualidad.
2. Las Bibliotecas universitarias en España.
3. La Biblioteca de la Universidad de La Laguna: Estructura y Servicios.
4. Bibliotecas especializadas y centros de documentación. Concepto y fines. Diferencias y afinidades.
5. Gestión de la colección bibliográfica: selección y adquisición de libros, publicaciones periódicas y fondos especiales en las bibliotecas universitarias. Criterios para su formación, mantenimiento y evaluación.
6. Gestión de colección bibliográfica: proceso técnico de libros, publicaciones periódicas y fondos especiales en las bibliotecas universitarias. Normalización y criterios de mantenimiento y evaluación de catálogos.
7. Gestión y Administración de bibliotecas universitarias. Recursos Financieros y Humanos.
8. Planificación, organización espacial y equipamiento de bibliotecas universitarias.
9. Planificación, control, evaluación, difusión y formación de los servicios del usuario.
10. La cooperación bibliotecaria: sistemas y redes de bibliotecas universitarias en España y en el mundo.
11. Planificación estratégica y gestión de calidad en bibliotecas universitarias.
12. La Organización bibliotecaria en Canarias. Las Bibliotecas en Canarias.

II. Bibliografía

1. Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica de la bibliografía.
2. Estado actual de las bibliografías en el mundo. Control bibliográfico universal. Disponibilidad universal. Disponibilidad universal de las publicaciones.
3. Referencia e información bibliográfica en bibliotecas universitarias.
4. Fuentes Generales de Información.

5. Fuentes de información impresas y automatizadas en Ciencias Sociales.

6. Fuentes de información impresas y automatizadas en Ciencia y Tecnología.

7. Fuentes de información impresas y automatizadas en Humanidades.

8. Fuentes de información impresas y automatizadas en Biomedicina.

III. Tecnología Documental

1. Análisis documental. Indización.
2. Lenguajes documentales. El Thesaurus. Elementos, construcción y mantenimiento.
3. El catálogo en línea (OPAC): Diseño, prestaciones y accesos.
4. El CD-ROM y los soportes ópticos y multimedia.
5. Internet: Desarrollo, funcionamiento, organización, acceso y utilidad. Aplicación en bibliotecas universitarias.
6. Servicios teleinformáticos básicos: correo electrónico, transferencias de ficheros, conexión remota, etc. Aplicaciones en informática y documentación.
7. Servicios teleinformáticos avanzados: Aplicaciones en información y documentación.
8. Tendencias actuales en automatización bibliotecaria mediante sistemas integrados y panorama actual de la automatización de biblioteca en España.
9. Implicaciones sociales y culturales de la innovación tecnológica en información y documentación: la sociedad de la información.
10. Bibliometría. La investigación en el campo de la documentación e información científica.
11. El archivo universitario.

IV. Organización administrativa y Derecho

1. Nacimiento y objetivos de las Comunidades Europeas. Tratados originarios y modificativos. Las Instituciones de las Comunidades Europeas. Las libertades básicas del sistema comunitario: libre circulación de trabajadores, de mercancías y capitales. Derecho de establecimiento y libre prestación de servicio.
2. El Estado de las Autonomías. La delimitación de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Comunidad Europea. Las potesta-

des normativas de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Canarias.

3. Las Leyes. Leyes Orgánicas. Leyes Ordinarias. El Reglamento y clases. Los principios generales del derecho y la jurisprudencia.

4. El acto administrativo. Concepto y clases. Eficacia del acto administrativo. Invalidez del acto administrativo. Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Consolidación, conservación y conversión. Revocación. Rectificación de errores. Suspensión.

5. El Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Los contratos administrativos. Su cumplimiento. Revisión de precios. Incumplimiento del contrato administrativo. Contratos de obras, de suministros y de gestión de servicios públicos. Los contratos de asistencia técnica.

7. Las formas de actuación administrativa. El Servicio Público: concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. La gestión indirecta.

8. Estructura de la Función Pública española. Los funcionarios públicos. Selección, nacimiento y extinción de la relación funcional. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos. Deberes. Responsabilidad de los funcionarios. Incompatibilidades. Derechos de Sindicación.

9. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias.

10. El contrato de trabajo. Concepto. Modalidades de contrato de trabajo. Modificación, suspensión y extinción.

11. El presupuesto. Modificaciones presupuestarias. Créditos Extraordinarios. Suplementos y Ampliaciones de créditos. Transferencias. Modificaciones presupuestarias.

12. La ejecución del presupuesto. Operaciones necesarias. Autorización y compromiso del gasto. Reconocimiento de obligaciones. Ordenación del gasto y del pago. Documentos contables. Anticipos de caja y pagos a justificar. La Liquidación del presupuesto. El control presupuestario.

13. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Principios y líneas básicas del sistema educativo universitario.

14. Los Estatutos de la Universidad de La Laguna. De la Comunidad Universitaria. De las Funciones Universitarias. Del Gobierno Universitario. Del

Régimen Electoral de la Universidad. La protección de los Derechos y la participación. De los Servicios Universitarios. El Régimen Económico y Financiero de la Universidad de La Laguna.

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

Titular

Presidente: Dña. María Isabel Sánchez Bonilla, Excm. Sra. Vicerrectora de Servicios Generales de la Universidad de La Laguna.

Vocales: D. Fernando Rodríguez Junco, perteneciente a la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de La Laguna, en representación de la Universidad; D. Cristóbal Pasadas Ureña, perteneciente a la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Granada, en representación de la Universidad; Dña. Carmen Julia Hernández Hernández, perteneciente a la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de La Laguna, en representación de la Junta de Personal no Docente; D. José Antonio Pacheco Sánchez, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Sevilla, en representación de los funcionarios de la Universidad.

Vocal Secretaria: Dña. Regina Delgado Sosa, perteneciente al Cuerpo Técnico Superior de la Administración General, Jefe del Servicio de Recursos Humanos de esta Universidad, que actuará con voz y sin voto.

Suplente

Presidente: Dña. Carmen María Évora García, Excm. Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de La Laguna.

Vocales: Dña. María Jesús Saiz Vega, perteneciente a la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Cantabria, en representación de la Universidad; D. Francisco Herranz Navarra, perteneciente a la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Granada, en representación de la Universidad; D. Fermín Martín Izquierdo, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de La Laguna, en representación de la Junta de Personal no Docente; Dña. María de la Luz Estévez Ravelo, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de La Laguna, en representación de los funcionarios de la Universidad.

Vocal Secretario: D. Juan Manuel Rodríguez González, perteneciente al Cuerpo General de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en representación de los funcionarios de la Universidad, que actuará con voz y sin voto.

ANEXO IV

ACREDITACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD

El/la abajo firmante, JEFE DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS,

CERTIFICO que, según los antecedentes que obran en esta Universidad, el empleado cuyos datos se detallan a continuación tiene acreditados los siguientes extremos referidos a la fecha de

DATOS PERSONALES

Apellido primero:		
Apellido segundo:		
Nombre:		
N.I.F.:	N.R.P.:	
Categoría/Cuerpo/Escala:	Grupo:	
Destino:		

EXTREMOS ACREDITADOS EN SU EXPEDIENTE REFERIDOS AL

	Años	Meses	Días
Servicios prestados en el Cuerpo o Escala B:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Años	Meses	Días
Servicios prestados en Cuerpos o Escalas distintas al B:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Años	Meses	Días
Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Años	Meses	Días
Total:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Grado personal consolidado y formalizado:	<input type="text"/>		
Nivel de Complemento de destino del puesto de trabajo:	<input type="text"/>		

Y para que conste, expido la presente certificación en La Laguna, a

JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

REGINA DELGADO SOSA, JEFE DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

CERTIFICO: que según resulta de los datos que obran en el Servicio de Recursos Humanos a mi cargo, la plaza que se cita a continuación, integrada en la relación de puestos de trabajo del Personal Funcionario de esta Universidad, se encuentra vacante en la actualidad:

Nº R.P.T.: 168.

GRUPO: A.

DENOMINACIÓN: Subdirector de Nuevas Tecnologías de la Información y Normalización.

Para que conste y a efectos de su incorporación al expediente de convocatoria de concurso-oposición, por el procedimiento de promoción interna, extiendo y firmo la presente certificación en la ciudad de La Laguna, a ocho de septiembre de dos mil tres.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1691 RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2003, por la que se corrigen errores en la Resolución de 29 de julio de 2003.

Advertido error en la Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de julio de 2003, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 162, de 22 de agosto de 2003, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesorado de distintas categorías, mediante contrato laboral especial de duración determinada, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En uso de las facultades que confiere la legislación vigente al Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Resolución de delegación de competencias de 29 de julio de 2002 (B.O.C. nº 118, de 4 de septiembre), resuelvo:

a.- En la página 14204, en el texto donde dice:

“Código de la plaza: 0308/2541.
Referencia: 121.345.3.08.
Número de plazas: 1.
Categoría: AYU.
Departamento: Filología Moderna.
Área de Conocimiento: Filología Inglesa.
Perfil: Inglés técnico.
Motivo: Sustitución. A término.
Titulaciones aptas: Licenciado en Filología Inglesa.

Código de la plaza: 0308/2542.
Referencia: 121.345.5.28.
Número de plazas: 1.
Categoría: ATP 3.
Departamento: Filología Moderna.
Área de Conocimiento: Filología Inglesa.
Perfil: Nociones de idioma inglés.
Titulaciones aptas: Licenciado en Filología Inglesa.”

Debe decir:

- Código de la plaza: 0308/2541.
Referencia: 121.345.3.08.
Número de plazas: 1.
Categoría: AYU.
Departamento: Filología Moderna.
Área de Conocimiento: Filología Inglesa.
Perfil: Inglés técnico.
Motivo: Sustitución. A término.
Titulaciones aptas: Licenciado en Filología Inglesa y Licenciado en Traducción e Interpretación.

- Código de la plaza: 0308/2542.
Referencia: 121.345.5.28.
Número de plazas: 1.
Categoría: ATP 3.
Departamento: Filología Moderna.
Área de Conocimiento: Filología Inglesa.
Perfil: Nociones de idioma inglés. Impartir docencia en la E.U. de Enfermería de Lanzarote.
Titulaciones aptas: Licenciado en Filología Inglesa y Licenciado en Traducción e Interpretación.

b.- Con motivo de dichas correcciones y debido a que el plazo de presentación de solicitudes finalizó el pasado 11 de septiembre, declarar abierto un nuevo plazo para la presentación de solicitudes (para las plazas objeto de corrección), que será de diez días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2003.- El Rector, p.d., el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Roberto Sarmiento Rodríguez.

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación**

1692 *ORDEN de 26 de septiembre de 2003, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de uva para su transformación en vino en la zona de producción de la denominación de origen Tacoronte-Acentejo para la campaña 2003-2004.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Agroalimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de uva para su transformación en vino en la zona de producción de la denominación de origen Tacoronte-Acentejo, formulada por las Bodegas Insulares Tenerife, Sociedad Anónima, Bodegas Tagoror, la S.A.T. Viticultores de Tenerife, Bodegas José A. Flores, S.L., S.A.T. Taganana y Bodegas Monje, acogiéndose a la Ley 2/2000, de 7 de enero (B.O.E. nº 8, de 10.1.00), reguladora de los Contratos Tipo de Productos Agroalimentarios, y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo (B.O.E. nº 148, de 21.6.00), por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima, en su virtud,

R E S U E L V O:

Primero.- Homologar en virtud del último inciso del artículo 149.3 de la Constitución, el contrato-tipo de compraventa de uva para su transformación en vino en la zona de producción de la denominación de origen Tacoronte-Acentejo, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Segundo.- El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Tercero.- La presente Orden producirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Notifíquese al interesado esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole constar, que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de repo-

sición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2003.

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.**

A N E X O**CONTRATO-TIPO**

Contrato de compraventa de uva para su transformación en vino en la zona de producción de la denominación de origen Tacoronte-Acentejo, para la campaña 2003-2004.

Contrato número

En, a de
de 2003.

De una parte, y como vendedor, D.
.....,
con Documento Nacional de Identidad o código de identificación fiscal nº, y con domicilio en, localidad, provincia

Actuando en nombre propio, como cultivador de la producción de contratación (1).

Actuando como (1) de, con código de identificación fiscal nº, denominada, y con domicilio social en, calle, nº, y facultado para la firma del presente contrato, en virtud de (2).

Y de otra, como comprador, D.
....., con código de identificación fiscal nº, con domicilio en, provincia, representado en este acto por D.
....., como
..... de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato en virtud de (2).

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar, y declarando expresamente que adoptan

el modelo de contrato-tipo homologado, por Orden de de de 2003, se concierta el presente contrato, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del contrato.

El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar por el precio y condiciones que se establezcan en el presente contrato kilogramos de uva tinta, kilogramos de uva blanca, kilogramos de uva mezclada o la producción de hectáreas de vid de las variedades aptas para la transformación en vinos protegidos, entendiéndose por tales:

Tintas: Listán Negro, Negramoll Tintilla, Moscatel Negro, Malvasía Rosada, Castellana Negra, Cabernet Sauvignon, Merlot, Pinot Noir, Ruby Cabernet, Syrah, Tempranillo, Bastardo Negro o Baboso Negro, Listán Prieto y Vijariego Negro.

Blancas: Listán Blanco, Vijariego, Gual, Malvasía, Moscatel, Pedro Ximénez, Verdello, Moscatel, Vijariego, Forastera Blanca, Torrontés, Albillo, Sabro, Bastardo Blanco o Baboso Blanco, Breval y Burrablanca.

El vendedor se obliga a no contratar la misma partida de uva con más de una industria.

Se admite una tolerancia en producción sobre los kilogramos contratados del 20 por 100.

Segunda.- Especificaciones de calidad.

El producto objeto del presente contrato será recolectado por el vendedor al alcanzar la madurez determinada por las siguientes características:

Color natural.
Buen sabor.
Textura firme.

Grado alcohólico volumétrico en potencia, comprendido: entre 12 y 14,50 por 100 en volumen para tintos y 10 y 14,50 por 100 en volumen para blancos.

La variedad Moscatel grado alcohólico mínimo 12 en volumen y máximo libre.

La variedad Malvasía Noble grado alcohólico mínimo 13,50 en volumen.

Además deberán:

No presentar ataques de Oidium, Mildiu, podredumbre u otras enfermedades, carecer de sabores extraños, conservar todas las cualidades y propiedades físico-químicas que permitan obtener vinos de calidad con las características protegidas por la denominación.

Haberse eliminado en el momento de la vendimia los racimos con granos podridos y los atacados por hongos.

Haber evitado recoger juntos al racimo, hojas, sarmientos, insectos, tierra, etcétera.

No haber apisonado la uva. El transporte se realizará en cajas de no más de 25 kilogramos y, excepcionalmente, en cestos de menos de 50 kilogramos.

Tercera.- Calendario de entregas.

Las entregas se realizarán inmediatamente iniciada la recolección, en función del equilibrio entre acidez y grado alcohólico en potencia, cuya fecha será fijada en mutuo acuerdo entre comprador y vendedor. Caso de no llegar a acuerdo la vendimia se realizará cuando el grado alcohólico volumétrico en potencia se encuentre entre los márgenes indicados en la cláusula segunda.

Es necesaria la máxima limpieza en los utensilios de recogida y transporte de uva. Se prohíbe transportar la uva en bolsas plásticas y cubetos negros.

La uva deberá llegar a la bodega en un plazo máximo de cuatro horas desde su recogida.

Cuarta.- Precio mínimo.

El precio mínimo a pagar por el comprador, sobre el puesto de recepción habilitado por el mismo, será para la campaña 2003-2004.

Variedades:

Mezcla de variedades: 0,87 euros/kilogramo neto.

Resto de variedades: vendimiadas por separado 0,87 euros/kilogramo neto.

Listán negro y resto de tintas autorizadas: 1,08 euros/kilogramo neto.

Vijariego: 1,11 euros/kilogramo neto.

Malvasía rosada: 1,11 euros/kilogramo neto.

Gual: 1,11 euros/kilogramo neto.

Negramoll negra: 1,26 euros/kilogramo neto.

Malvasía: 2,40 euros/kilogramo neto.

Moscatel: 1,11 euros/kilogramo neto.

Quinta.- Precio a percibir.

El precio a percibir en euros por kilogramo neto será el siguiente:

En el caso de acuerdo entre ambas partes sobre la fecha de recolección, se primará con 0,01 euro por kilogramo de uva.

Al precio final así determinado se añadirán, en su caso, los impuestos correspondientes.

Sexta.- Condiciones de pago.

Las cantidades monetarias derivadas del cumplimiento del presente contrato se pagarán como sigue:

El comprador liquidará el 50 por 100, como mínimo, del importe del fruto recibido del productor al finalizar la entrega total de la uva de éste, en un plazo máximo de treinta días, la cantidad restante se hará efectiva antes del 15 de marzo de 2004. De mutuo acuerdo el productor y la bodega podrán demorar este pago por un período no superior a tres meses. En este caso la bodega liquidará al productor un interés equivalente al básico establecido por el Banco de España (3).

Séptima.- Recepción, control e imputabilidad de costes.

La partida de uva contratada en la estipulación primera será entregada en su totalidad en la bodega que el comprador tiene en

El control de calidad y peso del fruto se efectuarán en el puesto de recogida de dichas instalaciones en presencia del comprador y vendedor.

El comprador podrá designar al personal que estime idóneo para que proceda a visitar los viñedos, cuya uva sea objeto de este contrato, con el fin de inspeccionar la calidad de la uva y obtener las muestras que se consideren oportunas, comprometiéndose el vendedor a otorgar autorización previa para ello.

Octava.- Especificaciones técnicas.

El vendedor no podrá utilizar otros productos fitosanitarios distintos de los autorizados para su aplicación, y no sobrepasará las dosis máximas recomendadas.

La uva o el mosto no contendrán trazas de productos no autorizados en el cultivo de la vid. En el caso de productos autorizados estas trazas no excederán de las legalmente permitidas.

Novena.- Indemnizaciones.

Salvo los casos de fuerza mayor demostrada, derivados de huelgas, siniestros, situaciones catastróficas o adversidades climatológicas, producidas por causas ajenas a la voluntad de las partes (circunstancias que deberán comunicarse dentro de los siete días hábiles siguientes a producirse), el incumplimiento de este con-

trato, a efectos de entrega y recepción de uva, dará lugar a una indemnización de la parte responsable a la parte afectada por una cuantía estimada en una vez y media del valor estipulado para el volumen de mercancía objeto de incumplimiento de contrato, siempre que en dicho incumplimiento se aprecie la decidida voluntad de inatender las obligaciones contraídas, apreciación que podrá hacerse por la correspondiente Comisión de Seguimiento, si así lo acuerdan las partes.

Cuando el incumplimiento se derive de negligencia o morosidad de cualquiera de las partes se podrá estar, previo acuerdo, a lo que disponga la Comisión antes mencionada, que la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento, el perjuicio causado y la indemnización correspondiente, que en ningún caso sobrepasará la establecida en el párrafo anterior.

En cualquier caso, las comunicaciones deberán presentarse ante la Comisión de Seguimiento dentro de los siete días siguientes a producirse el incumplimiento, o en su caso desde la obtención de los resultados emitidos por el laboratorio.

Décima.- Comisión de Seguimiento.

El control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato, a los efectos de los derechos y obligaciones de naturaleza privada, se realizará por la Comisión de Seguimiento correspondiente, que se constituirá conforme a lo establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los Contratos Tipos de los Productos Agroalimentarios, y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley. Dicha Comisión se constituirá con representación paritaria de los sectores comprador y vendedor, y cubrirá sus gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias a razón de 0 euros por kilogramo contratado.

Undécima.- Arbitraje.

Cualquier diferencia que pudiese surgir entre las partes, en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, y que no pueda resolverse de común acuerdo, podrá someterse a la consideración de la Comisión.

En caso de que en el seno de la Comisión no se pueda alcanzar una avenencia, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje del derecho privado, regulado en la Ley 36/1988, de 5 de diciembre (RCL 1988/2430 y RCL 1989, 1783). El árbitro o árbitros serán designados por la Comunidad Autónoma de Canarias.

De acuerdo con cuanto antecede, y para que conste a los fines procedentes, se firman los preceptivos

ejemplares a un solo efecto, en el lugar expresado en el encabezamiento.

EL COMPRADOR,

EL VENDEDOR,

- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Documento acreditativo de la representación.
- (3) El pago podrá efectuarse en metálico, cheque, transferencia o domiciliación bancaria (previa conformidad del vendedor a esta modalidad de pago o abono), o cualquier forma legal al uso.

Las partes se obligan a guardar los documentos acreditativos del pago.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1693 *Dirección General de Industria y Energía.- Resolución de 30 de septiembre de 2003, por la que se hacen públicos los precios máximos de venta en Canarias, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados.*

La Orden de 28 de abril de 1994, del Ministerio de Industria y Energía, extiende el sistema de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados y a granel en destino, de la península al ámbito del Archipiélago Canario, y liberaliza el precio del queroseno corriente en dicho ámbito.

Al precio máximo calculado para la modalidad de suministro de GLP envasado adquirido en el almacén de reparto se le podía aplicar un recargo promedio en concepto de reparto domiciliario de las botellas. Así mismo, autorizaba a la Comunidad Autónoma de Canarias a establecer recargos superiores o inferiores al promedio, hasta un límite máximo, con objeto de diferenciar por zonas dicho concepto, en función de factores locales específicos que diferencian los costes de reparto entre dichas zonas.

En base a ello, la Consejería de Industria y Comercio aprobó la Orden de 20 de junio de 1994, por la que se establecía la zonificación de recargo, a partir de la fórmula de precios máximos definida en la Orden anterior, para la distribución domiciliaria de gases licuados del petróleo en Canarias.

Así mismo, estableció que dichos recargos podrían ser modificados en función de la actualización del recargo medio o por un cambio de la estructura de costes de distribución de las zonas, pudiendo, además, cambiar los municipios contenidos en las mismas.

La Consejería de Industria y Comercio, mediante Orden de 10 de abril de 1995, modificó la zonificación del recargo de la distribución domiciliaria de precios máximos de los gases licuados del petróleo envasados de Canarias.

Por otro lado, facultó a la Dirección General de Industria y Energía a actualizar, mediante Resolución, los valores del recargo a aplicar para ambas zonas de distribución, una vez entre en vigor la actualización de los costes de comercialización a que hace referencia el punto quinto de la Orden de 28 de abril de 1994, del Ministerio de Industria y Energía.

Mediante la Orden ECO/640/2002, de 22 de marzo, el Ministerio de Economía actualizó la fórmula de determinación de los precios máximos de venta al público antes de impuestos de los GLP's envasados, especificando los componentes de los costes de comercialización.

Así mismo, facultó a la Comunidad Autónoma de Canarias para establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal canario y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, sin mención expresa a la diferenciación por zonas de dicho concepto.

Por otro lado, el Real Decreto-Ley 15/1999, establece la obligatoriedad de aplicar unos descuentos mínimos cuando la venta se realiza en establecimientos comerciales y estaciones de servicio.

Mediante Resolución de 25 de septiembre de 2003, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía ha procedido a actualizar el precio máximo de venta antes de impuestos de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo envasados, en envases de capacidad igual o superior a 8 kilogramos de contenido de GLP's.

Por todo ello, en base a la Orden ECO/640/2002, de 22 de marzo, del Ministerio de Economía, la Resolución de 25 de septiembre de 2003 de la Dirección General de Política Energética y Minas y la Orden de 10 de abril de 1995, de la Consejería de Industria y Comercio, esta Dirección General de Industria y Energía, en el ejercicio de sus competencias,

HA RESUELTO:

Primero.- Los costes de comercialización máximos de los gases licuados del petróleo que podrán considerarse en las zonas definidas en la Orden de la Consejería de Industria y Comercio de 10 de abril de 1995, en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía ECO/640/2002, de 22 de marzo, serán, para envases de capacidad igual o superior a 8 kilogramos:

Zona 1: 0,374996 euros/kg.

Zona 2: 0,374996 euros/kg.

De acuerdo con estos costes de comercialización, los precios máximos de venta en domicilio, antes de

impuestos, de los GLP's en envases de capacidad igual o superior a 8 kilogramos serán los siguientes:

Zona 1: 0,6629 euros/kg.

Zona 2: 0,6629 euros/kg.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el Real Decreto-Ley 15/1999, la comercialización en establecimientos comerciales o estaciones de servicio de los GLP's en envases de capacidad igual o superior a 8 kilogramos, tendrá un descuento mínimo del 5% sobre los precios máximos de venta en domicilio indicados en el apartado primero de esta Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2003.- El Director General de Industria y Energía, Celso Perdomo González.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Economía y Hacienda

3747 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 25 de septiembre de 2003, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento de una plaza de garaje, sita en el mismo edificio donde se encuentran las dependencias de la Consejería, calle Las Norias, 1, en el término municipal de Santa Cruz de La Palma, para aparcamiento de un nuevo vehículo de uso oficial, afecto a la Secretaría Territorial de La Palma, dependiente de la Viceconsejería de Agricultura, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, para tramitarlo por el sistema de contratación directa.*

De acuerdo con la propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Economía

y Hacienda, de fecha 23 de septiembre de 2003, por la que se dispone que se publiquen las razones que justifican el empleo del sistema de adjudicación directa en la tramitación del expediente de contratación patrimonial para arrendar una plaza de garaje, sita en el mismo edificio donde se encuentran las dependencias de la Consejería, calle Las Norias, 1, en el término municipal de Santa Cruz de La Palma, para aparcamiento de un nuevo vehículo de uso oficial, afecto a la Secretaría Territorial de La Palma, dependiente de la Viceconsejería de Agricultura, esta Dirección General de Patrimonio y Contratación hace público que el motivo determinante de la adjudicación directa radica en la singularidad de la necesidad a satisfacer, evidenciada por el hecho de que se trata de un local sito en el mismo edificio donde radica el resto de las dependencias que ya ocupa el citado Centro Directivo, razón por la que se ha decidido prescindir del concurso público, conforme dispone el artículo 30.3 y 4 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Lo que se publica conforme establece el punto 4 del ya mencionado artículo 30 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, anteriormente indicada.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de septiembre de 2003.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Alfonso Fernández Molina.

Otros anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

3748 *Dirección General de Tributos. Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 1 de septiembre de 2003, por el que se notifica la Resolución de liquidación de intereses de demora y nuevo plazo de pago en período voluntario de deuda tributaria correspondiente a Puntual Cars, S.A.*

Encontrándose ausente o en paradero desconocido, e intentada la notificación dos veces y siendo la misma obligatoria a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la siguiente notificación:

SUJETO PASIVO: Puntual Cars, S.A.
N.I.F./C.I.F.: A38385431.
LIQUIDACIÓN: 389072003510001230.
IMPORTE: 111,26 euros.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de notificación de resoluciones, intentada la notificación personal de la resolución antes mencionada sin que se haya podido realizar al no ser localizado su destinatario, se cita al mismo

para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezca, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias del Servicio de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente a su último domicilio conocido.

Lugar de comparecencia: Consejería de Economía y Hacienda, Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife, Plaza Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2003.- El Tesorero Jefe del Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife, p.s., el Jefe de Sección de Tesorería (Resolución nº 109, de 9.4.03), Fernando Herrera Fernández.

3749 Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 26 de septiembre de

2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos en relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y al Impuesto General Indirecto Canario.

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente se hace pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el procedimiento tributario en el que se ha dictado el correspondiente acto:

INSPECCIÓN DE TRIBUTOS DE SANTA CRUZ
DE TENERIFE

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

1.- REQUERIMIENTO PARA INICIO DE ACTUACIONES INSPECTORAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: ARONA

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/0581	B38444998	ALVADELGA S.L.	UR. CHAYOFA, Nº 100 LOS CRISTIANOS	38650

MUNICIPIO: LOS REALEJOS

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2003/0166	B38524161	CHANIGA S.L.	C/ ROMANTICA I, Nº 25	38413

2.- TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIO AL ACTA Y REQUERIMIENTO PARA LA FIRMA DEL ACTA:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: ARONA

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/0720	B38536330	BETHENCOURT RAMOS S.L.	UR.CRISTIANOSUR, Nº 9 LOS CRISTIANOS	38650
2002/0696	B38444204	ZAMOSAN CANARIAS S.L.	APT.LOS AILISOS, Nº 170-C LOS CRISTIANOS	38650

MUNICIPIO: ARICO

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2003/0080	B38553665	THUNDERCHROM S.L.	C/ LAS AGUILILLAS, Nº 6 PTA. A	38589

3.- NOTIFICACIÓN DE ACTA E INFORME AMPLIATORIO:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: ADEJE

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2003/3257	B38524419	FOTO BEST SHOP S.L.	COMPLEJO PALMERAS DEL SUR, BL.1 2º	38670

MUNICIPIO: S/C DE TENERIFE

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2003/3260	B38526711	R.K. TENERIFE S.L.	C/ CRUZ VERDE, Nº 21-23	38003

4.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ACTA DE DISCONFORMIDAD:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: ARONA

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2003/3007	B38501474	ANRABE S.L.	C/ LOS SABANDEÑOS, Nº 4	38640
2002/3432	B38503934	ROQUE DEL MOJON S.L.	CTRA. GRA. CABO BLANCO, CASAS VIEJAS, Nº 10	38626

MUNICIPIO: LOS REALEJOS

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2003/3108	B38461893	TAF TIERRA Y AGUA S.L.	C/ 25 DE JULIO, Nº 25	38410

5.- ACUERDO DE INICIO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN GRAVE:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: ADEJE

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2003/7226	B38524419	FOTO BEST SHOP S.L.	COMPLEJO PALMERAS DEL SUR, BL.1 2º	38670

MUNICIPIO: S/C DE TENERIFE

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2003/7231	B38526711	R.K. TENERIFE S.L.	C/ CRUZ VERDE, Nº 21-23	38003

6.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIÓN TRIBUTARIA GRAVE:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: ARONA

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2003/7002	B38501474	ANRABE S.L.	C/ LOS SABANDEÑOS, Nº 4	38640
2002/7396	B38503934	ROQUE DEL MOJON S.L.	CTRA. GRA. CABO BLANCO, CASAS VIEJAS, Nº 10	38626

MUNICIPIO: LOS REALEJOS

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2003/7099	B38461893	TAF TIERRA Y AGUA S.L.	C/ 25 DE JULIO, Nº 25	38410

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (I.G.I.C.)

1.- REQUERIMIENTO PARA INICIO DE ACTUACIONES INSPECTORAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: ARONA

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/0581	B38444998	ALVADELGA S.L.	UR. CHAYOFA, Nº 100 LOS CRISTIANOS	38650
2002/0614	B38405478	TIC MARKETING S.L.	UR.PARQUE ALBATROS, Nº 13	38630

2.- TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIO AL ACTA Y REQUERIMIENTO PARA LA FIRMA DEL ACTA:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: S/C DE TENERIFE

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2003/0049	42020077C	ALVAREZ SANABRIA, Mª ELENA	UR. LOS GLADIOLOS, Nº 6-6º DCHA.	38007

3.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ACTA DE DISCONFORMIDAD:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: LA LAGUNA

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2003/3034	B38470696	CONSTRUCCIONES SUREL ICOD S.L.	CMNO. LA VILLA, Nº 163	38203
2003/3168	54044674X	VALLVE ESPINOSA JUAN HUMBERTO	C/ CATEDRAL, ED. TAURO, 2º PUERTA 16	38204
2003/3178	B38497079	ESTRUCT.Y OBRAS CONSTRUMAN S.L.	AV. EL PASO, Nº 13 LOS MAJUELSO	38108
2003/3179	B38497079	ESTRUCT.Y OBRAS CONSTRUMAN S.L.	AV. EL PASO, Nº 13 LOS MAJUELSO	38108
2003/3180	B38497079	ESTRUCT.Y OBRAS CONSTRUMAN S.L.	AV. EL PASO, Nº 13 LOS MAJUELSO	38108

MUNICIPIO: S/C DE TENERIFE

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/3421	B38460440	CANARIAS DEPORTE Y TURISMO S.L.	C/ SAN CLEMENTE, Nº 24 3ªA	38002

4.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIÓN TRIBUTARIA GRAVE:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: LA LAGUNA

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2003/7027	B38470696	CONSTRUCCIONES SUREL ICOD S.L.	CMNO. LA VILLA, Nº 163	38203
2003/7141	54044674X	VALLVE ESPINOSA JUAN HUMBERTO	C/ CATEDRAL, ED. TAURO, 2º PUERTA 16	38204
2003/7157	B38497079	ESTRUCT.Y OBRAS CONSTRUMAN S.L.	AV. EL PASO, Nº 13 LOS MAJUELSO	38108
2003/7158	B38497079	ESTRUCT.Y OBRAS CONSTRUMAN S.L.	AV. EL PASO, Nº 13 LOS MAJUELSO	38108
2003/7159	B38497079	ESTRUCT.Y OBRAS CONSTRUMAN S.L.	AV. EL PASO, Nº 13 LOS MAJUELSO	38108

MUNICIPIO: S/C DE TENERIFE

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/7385	B38460440	CANARIAS DEPORTE Y TURISMO S.L.	C/ SAN CLEMENTE, Nº 24 3ªA	38002

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones administrativas contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, sita en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9,00 a 14,00, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2003.- El Jefe de Inspección de Tributos, Diego López Tejera.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

3750 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 1 de septiembre de 2003, por el que se somete a trámite de participación ciudadana la aprobación del Avance de las Normas de Conservación del Monumento Natural de El Teide (Tenerife), realizada mediante Resolución de 10 de julio de 2003.*

Habiéndose aprobado el avance de las normas de conservación del Monumento Natural de El Teide, mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 10 de julio de 2003, se somete el expediente al trámite de participación ciudadana durante el plazo de cuarenta días a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en la sede de esta Dirección General, en Santa Cruz de Tenerife, calle Galcerán, 15, Edificio Salesianos, local 17, en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Ayuntamientos de La Orotava, Icod de los Vinos, Guía de Isora y Santiago del Teide, en horario de 9 a 14 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2003.- El Director General de Ordenación del Territorio, Félix Rodríguez de la Cruz.

3751 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 1 de septiembre de 2003, por el que se somete a trámite de participación ciudadana*

na la aprobación del Avance del Plan Especial del Paisaje Protegido de Tamasca (La Palma), realizada mediante Resolución de 10 de julio de 2003.

Habiéndose aprobado el avance del Plan Especial del Paisaje Protegido de Tamasca, mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 10 de julio de 2003, se somete el expediente al trámite de participación ciudadana durante el plazo de cuarenta días a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en la sede de esta Dirección General, en Santa Cruz de Tenerife, calle Galcerán, 15, Edificio Salesianos, local 17, en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Ayuntamientos de Fuencaliente, El Paso y Los Llanos de Aridane, en horario de 9 a 13 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2003.- El Director General de Ordenación del Territorio, Félix Rodríguez de la Cruz.

Consejería de Sanidad

3752 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Resolución de 2 de octubre de 2003, por la que se hacen públicas las Resoluciones del Director del Servicio Canario de la Salud relativas a la baja en el Registro de determinados centros y establecimientos sanitarios.*

Habiendo sido intentada la notificación de las Resoluciones del Director del Servicio Canario de la Salud que figuran en el anexo, sin que hayan podido ser practicadas, y siendo desconocido el nuevo domicilio a efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de las Resoluciones que figuran en el anexo a la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de octubre de 2003.- La Secretaria General, María Teresa Larrea Díez.

A N E X O

1º) Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud por la que se ordena la baja en el "Registro de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias", de establecimiento de óptica, situado en la calle Benavides, 43, en Santa Cruz de Tenerife, cuyo titular es la Entidad Mercantil Óptica Álvarez, S.L.

Vista la propuesta de la Jefa de Sección de Acreditación de Centros y Servicio de esta Dirección, relativa al expediente del establecimiento de óptica, situado en la calle Benavides, 43, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y cuyo titular es la Entidad Mercantil Óptica Álvarez, S.L.

En la que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por Resolución nº 935/TF, de 12 de diciembre de 1997, de esta Dirección, se concede a la Entidad Mercantil Óptica Álvarez, S.L. autorización de funcionamiento para el establecimiento de óptica, situado en la calle Benavides, 43, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, quedando inscrito en el registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios con el nº 0654.

2.- En inspección realizada el 1 de octubre de 2002 (Acta nº 367/02TF), se comprueba que el centro se encuentra cerrado.

A los que son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES

I.- De conformidad con los artículos 60.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (B.O.C. nº 96, de 5.8.94), 9.2.c) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 32, de 15.3.95) y 5.2.a) del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre (B.O.C. nº 129, de 6 de octubre), por el que se regulan las autorizaciones de instalación y funcionamiento de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias, es competente para resolver el Director del Servicio Canario de la Salud.

II.- El artículo 20.1 del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre, encomienda a la Dirección del Servicio Canario de la Salud la obligación de mantener actualizado el Registro de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias, por lo que habiéndose constatado el cierre,

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O:

Primero.- Proceder a la baja en el "Registro de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias" del establecimiento de óptica, situado en la calle Benavides, 43, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, cuyo titular es la Entidad Mercantil Óptica Álvarez, S.L.

Segundo.- Notificar esta resolución a D. Sixto Álvarez Ramírez, representante legal de la Entidad

Mercantil Óptica Álvarez, S.L., significándole que no es definitiva en la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación.- Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 2002.- El Director del Servicio Canario de la Salud, Alberto Talavera Déniz.

2º) Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud por la que se ordena la baja en el "Registro de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias", de consulta de medicina general y de enfermería, situada en la calle Felipe del Castillo, 18, Tejina, en La Laguna, cuyo titular es D. Juan Ricardo Hernández González.

Vista la propuesta del Jefe del Servicio de Acreditación, Evaluación y Concursos de esta Dirección, relativa al expediente de consulta de medicina general y de enfermería, situada en la calle Felipe del Castillo, 18, Tejina, del término municipal de La Laguna, y cuyo titular es D. Juan Ricardo Hernández González.

En la que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por Resolución de nº 323/TF, de 6 de mayo de 1997, de esta Dirección, se concede a D. Juan Ricardo Hernández González autorización de funcionamiento para la consulta de medicina general y de enfermería, situada en la calle Felipe del Castillo, 18, Tejina, del término municipal de La Laguna, quedando inscrito en el registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios con el nº 0632.

2.- En inspección realizada el 4 de junio de 2002 (Acta nº 241/02TF), se comprueba que el centro se encuentra cerrado.

A los que son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES

I.- De conformidad con los artículos 60.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (B.O.C. nº 96, de 5.8.94), 9.2.c) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 32, de 15.3.95) y 5.2.a) del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre (B.O.C. nº 129, de 6 de octubre), por el que se regulan las autorizaciones de instalación y funcionamiento de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias, es competente para resolver el Director del Servicio Canario de la Salud.

II.- El artículo 20.1 del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre, encomienda a la Dirección del Servicio Canario de la Salud la obligación de mantener actuali-

zado el Registro de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias, por lo que habiéndose constatado el cierre,

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O:

Primero.- Proceder a la baja en el "Registro de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias" de consulta de medicina general y de enfermería, situada en la calle Felipe del Castillo, 18, Tejina, del término municipal de La Laguna, cuyo titular es D. Juan Ricardo Hernández González.

Segundo.- Notificar esta resolución a D. Juan Ricardo Hernández González, significándole que no es definitiva en la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación.- Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2002.- El Director del Servicio Canario de la Salud, Alberto Talavera Déniz.

3º) Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud por la que se ordena la baja en el "Registro de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias", de consulta de odontología, situada en la calle José Primo de Rivera, 14, en Villa de Mazo (La Palma), cuyo titular es D. Falk Burkhard Rolf Braun.

Vista la propuesta de la Jefa de Sección de Conciertos de esta Dirección, relativa al expediente de consulta de odontología, situada en la calle José Primo de Rivera, 14, del término municipal de Villa de Mazo (La Palma), y cuyo titular es D. Falk Burkhard Rolf Braun.

En la que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por Resolución nº 449/TF, de 4 de agosto de 2000, de esta Dirección, se concede a D. Falk Burkhard Rolf Braun autorización de funcionamiento para la consulta de odontología, situada en la calle José Primo de Rivera, 14, del término municipal de Villa de Mazo (La Palma), quedando inscrito en el registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios con el nº 1888.

2.- Con fecha 7 de julio de 2003 el Colegio Oficial de Odontólogos de Santa Cruz de Tenerife informa que Falk Burkhard Rolf Braun ha dado de baja la citada consulta.

A los que son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES

I.- De conformidad con los artículos 60.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de

Canarias (B.O.C. nº 96, de 5.8.94), 9.2.c) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 32, de 15.3.95) y 5.2.a) del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre (B.O.C. nº 129, de 6 de octubre), por el que se regulan las autorizaciones de instalación y funcionamiento de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias, es competente para resolver el Director del Servicio Canario de la Salud.

II.- El artículo 20.1 del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre, encomienda a la Dirección del Servicio Canario de la Salud la obligación de mantener actualizado el Registro de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias, por lo que habiéndose constatado el cierre,

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O:

Primero.- Proceder a la baja en el "Registro de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias" de consulta de odontología situada en la calle José Primo de Rivera, 14, del término municipal de Villa de Mazo (La Palma), cuyo titular es D. Falk Burkhard Rolf Braun.

Segundo.- Notificar esta resolución a D. Falk Burkhard Rolf Braun, significándole que no es definitiva en la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación.- Santa Cruz de Tenerife, a 14 de agosto de 2003.- El Director del Servicio Canario de la Salud, p.s., la Secretaria del Servicio Canario de la Salud (O. de 1.8.03), María del Carmen González Casanova.

4º) Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud por la que se ordena la baja en el "Registro de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias", de consulta de fisioterapia, situada en la Avenida de Madrid, 8-A, en Santa Cruz de Tenerife, cuyo titular es la Entidad Mercantil Fisioterapia Secar, S.L.

Vista la propuesta de la Jefa de Sección de Acreditación de Centros y Servicios de esta Dirección, relativa al expediente de consulta de fisioterapia, situada en la Avenida de Madrid, 8-A, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y cuyo titular es la Entidad Mercantil Fisioterapia Secar, S.L.

En la que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por Resolución nº 841/TF, de 6 de noviembre de 1997, de esta Dirección, se concede a la Entidad

Mercantil Fisioterapia Secar, S.L. autorización de funcionamiento para la consulta de fisioterapia, situada en la Avenida de Madrid, 8-A, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, quedando inscrito en el registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios con el nº 0849.

2.- En inspección realizada el 13 de mayo de 2003 (Acta nº 090/03TF), se comprueba que el centro se encuentra cerrado.

A los que son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES

I.- De conformidad con los artículos 60.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (B.O.C. nº 96, de 5.8.94), 9.2.c) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 32, de 15.3.95) y 5.2.a) del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre (B.O.C. nº 129, de 6 de octubre), por el que se regulan las autorizaciones de instalación y funcionamiento de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias, es competente para resolver el Director del Servicio Canario de la Salud.

II.- El artículo 20.1 del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre, encomienda a la Dirección del Servicio Canario de la Salud la obligación de mantener actualizado el Registro de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias, por lo que habiéndose constatado el cierre,

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Proceder a la baja en el "Registro de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias" de consulta de fisioterapia, situada en la Avenida de Madrid, 8-A, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, cuyo titular es la Entidad Mercantil Fisioterapia Secar, S.L.

Segundo.- Notificar esta resolución a Dña. Beatriz Arias Torrado, representante legal de la Entidad Mercantil Fisioterapia Secar, S.L., significándole que no es definitiva en la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación.- Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2003.- El Director del Servicio Canario de la Salud, Alberto Talavera Déniz.

5º) Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud por la que se ordena la baja en el "Registro de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias", de consulta de odontología, situada en la

calle Bethencourt Alfonso, 23, 5ºA, en Santa Cruz de Tenerife, cuyo titular es la entidad Mercantil O.K. Dental, S.L.

Vista la propuesta de la Jefa de Sección de Acreditación de Centros y Servicios de esta Dirección, relativa al expediente de consulta de odontología, situada en la calle Bethencourt Alfonso, 23, 5ºA, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y cuyo titular es la Entidad Mercantil O.K. Dental, S.L.

En la que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por Resolución de nº 640/TF, de 20 de octubre de 1999, de esta Dirección, se concede a la Entidad Mercantil O.K. Dental, S.L. autorización de funcionamiento para consulta de odontología, situada en la calle Bethencourt Alfonso, 23, 5ºA, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, quedando inscrito en el registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios con el nº 1655.

2.- En inspección realizada el 18 de marzo de 2003 (Acta nº 044/02TF), se comprueba que el centro se encuentra cerrado.

A los que son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES

I.- De conformidad con los artículos 60.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (B.O.C. nº 96, de 5.8.94), 9.2.c) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 32, de 15.3.95) y 5.2.a) del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre (B.O.C. nº 129, de 6 de octubre), por el que se regulan las autorizaciones de instalación y funcionamiento de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias, es competente para resolver el Director del Servicio Canario de la Salud.

II.- El artículo 20.1 del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre, encomienda a la Dirección del Servicio Canario de la Salud la obligación de mantener actualizado el Registro de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias, por lo que habiéndose constatado el cierre,

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Proceder a la baja en el "Registro de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias" de consulta de odontología, situada en la calle Bethencourt Alfonso, 23, 5ºA, del término municipal

de Santa Cruz de Tenerife, cuyo titular es la Entidad Mercantil O.K. Dental, S.L.

Segundo.- Notificar esta resolución a Dña. Ana Maribel Hernández Cabrera, representante legal de la Entidad Mercantil O.K. Dental, S.L., significándole que no es definitiva en la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación.- Santa Cruz de Tenerife, a 24 de marzo de 2003.- El Director del Servicio Canario de la Salud, Alberto Talavera Déniz.

6º) Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud por la que se ordena la baja en el "Registro de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias", de consulta de dermatología-venereología, situada en la calle Jesús y María, 51, en Santa Cruz de Tenerife, cuyo titular es D. Stephan Peter Mortler.

Vista la propuesta del Jefe del Servicio de Acreditación, Evaluación y Conciertos de esta Dirección, relativa al expediente de consulta de dermatología-venereología, situada en la calle Jesús y María, 51, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y cuyo titular es D. Stephan Peter Mortler.

En la que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por Resolución nº 577/TF, de 23 de septiembre de 1999, de esta Dirección, se concede a D. Stephan Peter Mortler autorización de funcionamiento para consulta de dermatología-venereología, situada en la calle Jesús y María, 51, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, quedando inscrito en el registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios con el nº 1638.

2.- En inspección realizada el 5 de agosto de 2002 (Acta nº 301/02TF), se comprueba que el centro se encuentra cerrado.

A los que son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES

I.- De conformidad con los artículos 60.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (B.O.C. nº 96, de 5.8.94), 9.2.c) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 32, de 15.3.95) y 5.2.a) del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre (B.O.C. nº 129, de 6 de octubre), por el que se regulan las autorizaciones de instalación y funcionamiento de centros, servicios, establecimientos

y actividades sanitarias, es competente para resolver el Director del Servicio Canario de la Salud.

II.- El artículo 20.1 del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre, encomienda a la Dirección del Servicio Canario de la Salud la obligación de mantener actualizado el Registro de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias, por lo que habiéndose constatado el cierre,

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Proceder a la baja en el "Registro de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias" de consulta de dermatología-venereología, situada en la calle Jesús y María, 51, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, cuyo titular es D. Stephan Peter Mortler.

Segundo.- Notificar esta resolución a D. Stephan Peter Mortler, significándole que no es definitiva en la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación.- Santa Cruz de Tenerife, a 23 de agosto de 2002.- El Director del Servicio Canario de la Salud, Alberto Talavera Déniz.

7º) Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud por la que se ordena la baja en el "Registro de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias", de consulta de odontología, situada en la Rambla Pulido, 43, 5ºA, en Santa Cruz de Tenerife, cuyo titular es D. José María Sánchez Álvarez.

Vista la propuesta del Jefe del Servicio de Acreditación, Evaluación y Conciertos de esta Dirección, relativa al expediente de consulta de odontología, situada en la Rambla Pulido, 43, 5ºA, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y cuyo titular es D. José María Sánchez Álvarez.

En la que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por Resolución nº 831, de 6 de noviembre de 1997, de esta Dirección, se concede a D. José María Sánchez Álvarez autorización de funcionamiento para consulta de odontología, situada en la Rambla Pulido, 43, 5ºA, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, quedando inscrito en el registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios con el nº 0857.

2.- En inspección realizada el 20 de agosto de 2002 (Acta nº 322/02TF), se comprueba que el centro se encuentra cerrado.

A los que son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES

I.- De conformidad con los artículos 60.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (B.O.C. nº 96, de 5.8.94), 9.2.c) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 32, de 15.3.95) y 5.2.a) del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre (B.O.C. nº 129, de 6 de octubre), por el que se regulan las autorizaciones de instalación y funcionamiento de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias, es competente para resolver el Director del Servicio Canario de la Salud.

II.- El artículo 20.1 del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre, encomienda a la Dirección del Servicio Canario de la Salud la obligación de mantener actualizado el Registro de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias, por lo que habiéndose constatado el cierre,

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Proceder a la baja en el "Registro de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias" de consulta de odontología, situada en la Rambla Pulido, 43, 5ºA, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, cuyo titular es D. José María Sánchez Álvarez.

Segundo.- Notificar esta resolución a D. José María Sánchez Álvarez, significándole que no es definitiva en la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación.- Santa Cruz de Tenerife, a 23 de agosto de 2002.- El Director del Servicio Canario de la Salud, Alberto Talavera Déniz.

8º) Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud por la que se ordena la baja en el "Registro de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias", de establecimiento de óptica, situado en la calle San Francisco Javier, 17, en Santa Cruz de Tenerife, cuyo titular es D. Ernesto Déniz Hernández.

Vista la propuesta del Jefe del Servicio de Acreditación, Evaluación y Concursos de esta Dirección, relativa al expediente del establecimiento de óptica, situado en la calle San Francisco Javier, 17, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y cuyo titular es D. Ernesto Déniz Hernández.

En la que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por Resolución nº 570/TF, de 24 de septiembre de 1998, de esta Dirección, se concede a D. Ernesto Déniz Hernández autorización de funcionamiento para el establecimiento de óptica, situado en la calle San Francisco Javier, 17, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, quedando inscrito en el registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios con el nº 0829.

2.- En inspección realizada el 20 de agosto de 2002 (Acta nº 323/02TF), se comprueba que el centro se encuentra cerrado.

A los que son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES

I.- De conformidad con los artículos 60.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (B.O.C. nº 96, de 5.8.94), 9.2.c) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 32, de 15.3.95) y 5.2.a) del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre (B.O.C. nº 129, de 6 de octubre), por el que se regulan las autorizaciones de instalación y funcionamiento de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias, es competente para resolver el Director del Servicio Canario de la Salud.

II.- El artículo 20.1 del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre, encomienda a la Dirección del Servicio Canario de la Salud la obligación de mantener actualizado el Registro de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias, por lo que habiéndose constatado el cierre,

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Proceder a la baja en el "Registro de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias" del establecimiento de óptica, situado en la calle San Francisco Javier, 17, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, cuyo titular es D. Ernesto Déniz Hernández.

Segundo.- Notificar esta resolución a D. Ernesto Déniz Hernández, significándole que no es definitiva en la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación.- Santa Cruz de Tenerife, a 23 de agosto de 2002.- El Director del Servicio Canario de la Salud, Alberto Talavera Déniz.

9º) Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud por la que se ordena la baja en el "Registro de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias", de gabinete de audioprótesis, situado en la calle Benavides, 43, en Santa Cruz de Tenerife, cuyo titular es la Entidad Mercantil Óptica Álvarez, S.L.

Vista la propuesta de la Jefa de Sección de Acreditación de Centros y Servicios de esta Dirección, relativa al expediente del gabinete de audioprótesis, situado en la calle Benavides, 43, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y cuyo titular es la Entidad Mercantil Óptica Álvarez, S.L.

En la que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por Resolución nº 549/TF, de 23 de septiembre de 1999, de esta Dirección, se concede a la Entidad Mercantil Óptica Álvarez, S.L. autorización de funcionamiento para el gabinete de audioprótesis, situado en la calle Benavides, 43, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, quedando inscrito en el registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios con el nº 1620.

2.- Queda constatado en el expediente que el centro se encuentra cerrado.

A los que son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES

I.- De conformidad con los artículos 60.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (B.O.C. nº 96, de 5.8.94), 9.2.c) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 32, de 15.3.95) y 5.2.a) del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre (B.O.C. nº 129, de 6 de octubre), por el que se regulan las autorizaciones de instalación y funcionamiento de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias, es competente para resolver el Director del Servicio Canario de la Salud.

II.- El artículo 20.1 del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre, encomienda a la Dirección del Servicio Canario de la Salud la obligación de mantener actualizado el Registro de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias, por lo que habiéndose constatado el cierre,

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Proceder a la baja en el "Registro de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias" del gabinete de audioprótesis, situado en la ca-

lle Benavides, 43, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, cuyo titular es la Entidad Mercantil Óptica Álvarez, S.L.

Segundo.- Notificar esta resolución a D. Sixto Francisco Álvarez Ramírez, representante legal de la Entidad Mercantil Óptica Álvarez, S.L., significándole que no es definitiva en la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación.- Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2003.- El Director del Servicio Canario de la Salud, Alberto Talavera Déniz.

10º) Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud por la que se ordena la baja en el "Registro de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias", de consulta de odontología, situada en la calle General Antequera, 3-31, en Santa Cruz de Tenerife, cuyo titular es D. Gotz Michael Haag.

Vista la propuesta de la Jefa de Sección de Concursos de esta Dirección, relativa al expediente de consulta de odontología, situada en la calle General Antequera, 3-31, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y cuyo titular es D. Gotz Michael Haag.

En la que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por Resolución nº 495/TF, de 31 de agosto de 2000, de esta Dirección, se concede a D. Gotz Michael Haag autorización de funcionamiento para consulta de odontología, situada en la calle General Antequera, 3-31, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, quedando inscrito en el registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios con el nº 1907.

2.- Con fecha 7 de julio de 2003 el Colegio Oficial de Odontólogos de Santa Cruz de Tenerife informa que D. Gotz Michael Haag ha dado de baja la citada consulta.

A los que son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES

I.- De conformidad con los artículos 60.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (B.O.C. nº 96, de 5.8.94), 9.2.c) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 32, de 15.3.95) y 5.2.a) del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre (B.O.C. nº 129, de 6 de octubre), por el que se regulan las autorizaciones de instalación y funcionamiento de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias, es competente para resolver el Director del Servicio Canario de la Salud.

II.- El artículo 20.1 del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre, encomienda a la Dirección del Servicio Canario de la Salud la obligación de mantener actualizado el Registro de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias, por lo que habiéndose constatado el cierre,

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O:

Primero.- Proceder a la baja en el "Registro de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias" de consulta de odontología, situada en la calle General Antequera, 3-31, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, cuyo titular es D. Gotz Michael Haag.

Segundo.- Notificar esta resolución a D. Gotz Michael Haag, significándole que no es definitiva en la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación.- Santa Cruz de Tenerife, a 14 de agosto de 2003.- El Director del Servicio Canario de la Salud, p.s., la Secretaria del Servicio Canario de la Salud (O. de 1.8.03), María del Carmen González Casanova.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

3753 *Dirección General de Trabajo.- Corrección de errores del anuncio de 11 de febrero de 2003, relativo a depósito de documentación de la Asociación Canaria de Peritos Judiciales Inmobiliarios, A.C.P.J.I. (B.O.C. nº 45, de 6.3.03).*

Advertido error en la publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 45, de 6 de marzo de 2003, relativa al registro, depósito y publicación de los estatutos de la Asociación Canaria de Peritos Judiciales Inmobiliarios, A.C.P.J.I. y conforme lo establecido en el artº. 3.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical -No obstante lo dispuesto en el artículo 1.2, los trabajadores por cuenta propia que no tengan trabajadores a su servicio, los trabajadores en paro y los que hayan cesado en su actividad laboral, como consecuencia de su incapacidad o jubilación, podrán afiliarse a las organizaciones sindicales constituidas con arreglo a lo expuesto en la presente Ley, pero no fundar sindicatos que tengan precisamente por objeto la tutela de sus intereses singulares, sin perjuicio de su capacidad para constituir asociaciones al amparo de la legislación específica-

Por todo lo anteriormente expuesto, donde dice: "Según lo establecido en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al

amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y en el artº. 4 de la Ley Orgánica 11/1985, se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación sindical que se detalla: Asociación Canaria de Peritos Judiciales Inmobiliarios"; debería decir:

"Según lo establecido en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95), se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla: Asociación Canaria de Peritos Judiciales Inmobiliarios".

R E S U E L V E:

Disponer, asimismo, la publicación de dicha corrección en el Boletín Oficial de Canarias, y en el tablón de anuncios de esta oficina pública.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de septiembre de 2003.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

3754 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 1 de octubre de 2003, por el que se hace pública la Resolución de la Secretaría General Técnica de 1 de octubre de 2003, que acuerda la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al recurso nº 1.678/2003, interpuesto por la entidad Plantas Eólicas de Canarias, S.A. (PECSA) contra el Decreto 53/2003, de 30 de abril, por el que se regula la instalación y la explotación de los parques eólicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 84, de 5.5.03).*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso nº 1.678/2003, interpuesto por Plantas Eólicas de Canarias, S.A. (PECSA), contra el Decreto 53/2003, de 30 de abril, por el que se regula la instalación y la explotación de los parques eólicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 84, de 5 de mayo de 2003, y dado que el acto objeto de impugnación podría afectar a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso nº 1.678/2003, interpuesto por la entidad Plantas Eólicas de Canarias, S.A. (PECSA), contra el Decreto 53/2003, de 30 de abril, por el que se regula la instalación y la explotación de los parques eólicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 84, de 5 de mayo de 2003.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos aparezcan como interesados en el mismo para que puedan comparecer en la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria y personarse en los autos en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2003.- El Secretario General Técnico, Ángel A. Montesdeoca García.

3755 Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 25 de agosto de 2003, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea en media tensión y Estación Transformadora para Edificio de Viviendas Mirador de Anaga, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.- Expte. nº SE-2003/112.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Línea subterránea en media tensión y Estación Transformadora para Edificio de Viviendas Mirador de Anaga, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Peticionario: Open Hause Properties, S.L.

Expediente nº: SE-2003/112.

Características principales:

- Línea subterránea: longitud: 350 metros; Tensión: 20 kV. Conductor: Al. Aislamiento: 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 150 mm²) con origen en E.T. Valle Seco nº 1 (C400612) y final en futura E.T. Mirador de Anaga.

- Estación Transformadora: nº de trafos: uno (1). Potencia total: 630 KVA. Relación de tensiones: 20/0,42 kV. Tipo: subterráneo. Sitio en Avenida Nuestra Señora del Carmen, s/n, Valleseco, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

- Presupuesto: 40.666,71 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de agosto de 2003.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución nº 1.044, de 21.11.01), Emilio Fresco Rodríguez.

Administración Local

Ayuntamiento de Arucas (Gran Canaria)

3756 ANUNCIO de 15 de mayo de 2003, relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior de Cardones.

La Excm. Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el día 31 de mar-

zo de 2003, aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de Cardones, cuyo acuerdo y normativa fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 46, de fecha 16 de abril de 2003.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Decreto Legislativo 1/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias.

Arucas, a 15 de mayo de 2003.- El Alcalde, Froilán Rodríguez Díaz.

Ayuntamiento de Güímar (Tenerife)

3757 ANUNCIO de 6 de mayo de 2003, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial Tablado II.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2003, acordó la aprobación definitiva del Plan Parcial Tablado II, a instancia de Jupecano, S.L. A la vista de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, y en el artº. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente se procede a publicar el citado acuerdo, cuya parte dispositiva es, literalmente, la siguiente:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial Tablado II con los siguientes condicionantes:

a) Incorporar como obligaciones de la promotora la aportación de una capacidad de almacenamiento de 732 m³ a localizar donde mejor le conviniera al Ayuntamiento, para la explotación del Sistema Municipal de Abastecimiento de Aguas, que se incorporará en el Proyecto de Urbanización. En el caso de que se acuerde con el Ayuntamiento la financiación total o parcial de un depósito municipal, el Proyecto de Urbanización deberá aportar la documentación probatoria del citado acuerdo.

b) Incorporar como obligaciones de la promotora la ejecución de un tramo de colector de Pluviales hasta el Barranco más próximo, que se incorporará en el Proyecto de Urbanización.

c) Incorporar como obligaciones de la promotora la solución de la depuración y del vertido mediante un sistema autónomo, con las características que se deberán de desarrollar en el Proyecto de

Urbanización y que necesitará autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas.

d) Incorporar en el articulado de las Ordenanzas del Plan, en la parte referente a Proyectos de Urbanización, la necesidad de Informe Preceptivo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Segundo.- Régimen de recursos contra este acuerdo.

Tercero.- Disponer la publicación en legal forma del presente acuerdo y del Plan Parcial Tablado II, debiendo notificarse asimismo al promotor, al Área de Planificación y Cooperación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.”

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, a interponer en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción del mismo, y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

El agotamiento de la vía administrativa abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes plazos:

- Si se interpone en la vía administrativa recurso potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo, o de seis meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

- Si no se interpone recurso potestativo de reposición en la vía administrativa, podrá deducirse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se reciba el presente Decreto.

Todo ello, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de agosto no correrá

el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

Güímar, a 6 de mayo de 2003.- El Alcalde, Rigoberto González González.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arrecife

3758 *EDICTO de 24 de septiembre de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal Lec. 2000 nº 0000042/2003.*

Dña. Sofía C. Polvorosa Gómez, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arrecife.

HACE SABER: que en este Juzgado se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encauzamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

“En Arrecife, a 9 de septiembre de 2003.

La Sra. Dña. Beatriz Rico Maroto, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Seis de Arrecife y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal nº 42/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: Juan Francisco Miguel Díaz Palarea, representado por el Procurador Dña. Milagros Cabrera Pérez y asistido por el Letrado Sr. D. Juan Francisco Díaz Palarea y de otra, como demandado: D. Manuel Otero Méndez, representado por el Procurador D./Dña. y asistido por el Letrado Sr./Sra. D./Dña. sobre desahucio.”

Vistos, por el Sr./a. Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arrecife y su partido, los presentes autos de juicio verbal Lec. 2000, bajo el número 0000042/2003, seguidos a instancia de D. Juan Francisco Miguel Díaz Palarea, representado por el Procurador Dña. Milagros Cabrera Pérez, y dirigido por el Letrado D. Juan Francisco Díaz Palarea, contra D. Manuel Otero Méndez, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO:

“Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Milagros Cabrera Pérez, en nombre y representación de D. Juan Francisco Miguel Díaz Palarea contra D. Manuel Otero Méndez, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la vivienda

sita en San Bartolomé, en la calle Babor, 8, apartamento alto, en Playa Honda, a que se refieren estas actuaciones, condenando al demandado a que deje libre y a disposición de la actora la referida vivienda, dentro del término legal, con apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere, así como pago de las costas procesales causadas.

Esta resolución no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Arrecife, a 24 de septiembre de 2003.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de La Palma

3759 *EDICTO de 29 de septiembre de 2003, relativo a los autos sobre modificación de medidas nº 0000072/2003.*

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 1.

HACE SABER: que el Sr./a. Dña. María Irene Navarro de Haro, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de esta capital y su Partido, ha pronunciado resolución de fecha 5 de septiembre de dos mil tres, dictada en los autos sobre modificación de medidas nº 0000072/2003, en virtud de demanda formulada por Dña. Ana Lira Lancero Torres, representado por el Procurador/a Dña. Gloria Isabel Zamora Rodríguez, bajo la dirección del Abogado D. Luis Miguel Rodríguez Camino, contra D. Jesús Vicente González Cabrera, declarado judicialmente en rebeldía, el siguiente:

AUTO

En Santa Cruz de La Palma, a cinco de septiembre de dos mil tres.

Dada cuenta; únase el anterior escrito a los autos de su razón, y concurriendo los siguientes:

PARTE DISPOSITIVA

Vistos los preceptos legales citados:

La Sra. Dña. María Irene Navarro de Haro, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de esta ciudad y su partido, DIJO: se acuerda el sobreseimiento de este proceso que podrá sin que ello sea óbice para promover procedimiento sobre el mismo objeto; sin costas.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Esta resolución no es firme contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Lo acuerdo y firma, S.S^a., doy fe.

Santa Cruz de La Palma, a 29 de septiembre de 2003.- El/la Secretario/a.

3760 *EDICTO de 2 de octubre de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de divorcio nº 222/01.*

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 1.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Santa Cruz de La Palma, a 21 de junio de 2003.

Vistos por mí, Dña. Marta Gala García, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Santa Cruz de La Palma y su partido, los presentes autos de divorcio nº 222/01, seguidos a instancia de Dña. María Teresa Pérez Sánchez, representada por la procuradora Dña. Cristina Concepción Barranco y defendida por el letrado D. Luis Rodríguez Camino, contra D. Cándido José Rodríguez Pérez, en rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Dña. María Teresa Pérez Sánchez contra D. Cándido José Rodríguez Pérez, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio de los litigantes por divorcio, sin declaración de responsabilidad y sin condena en costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación.

Firme que sea, líbrese exhorto al Registro Civil en el que aparezca inscrito el matrimonio que se disuelve y el nacimiento de los hijos, acompañando testimonio de la Sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

En Santa Cruz de La Palma, a dos de octubre de dos mil tres.- El Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife

3761 *EDICTO de 27 de junio de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000080/2002.*

Dña. María Dolores Aguilar Zoilo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

cuya copia literal se adjunta a la presente.

Vistos, por el Ilmo. Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, los presentes autos de familia. Divorcio contencioso, bajo el número 0000080/2002, seguidos a instancia de Dña. Carmen Rosa Martín Pérez, representado por el Procurador Dña. Isabel Lage Martínez, y dirigido por el Letrado D./Dña. Desconocido, contra D. José Jesús Villalobos Bracho, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO: que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Lage, en nombre y representación de Carmen Rosa Martín Pérez, contra José Jesús Villalobos Bracho y debo declarar y declarar la disolución del matrimonio de los cónyuges, estableciendo como medidas las acordadas en el fundamento jurídico segundo de la presente resolución.

Todo lo anterior lo es sin hacer especial condenas en costas a ninguna de las partes.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2003.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.